

Ref.: Estatutos S. D. Esteirana

4190

Para su debido conocimiento y efectos consiguientes, se acompañan fotocopias de escritos que hemos recibido de la Junta Provincial de Educación Física y Deportes, y del Registro Nacional de Clubs y Sociedades Deportivas de la D.N.E.F.D., en relación a deficiencias que han sido observadas en los proyectos de Estatutos que ese Club tiene presentados y que oportunamente fueron tramitados al Superior organismo.

A la vista de las anotaciones que se contienen en el escrito del Jefe del Registro de Clubs y Sociedades deportivas, deberán proceder tal y como se ordena, para seguidamente remitir de nuevo los Estatutos, por quintuplicado ejemplar, a fin de que se proceda a su curso en la forma señalada.

Tambien les devolvemos tres de los ejemplares de los Estatutos que han de ser reformados.

Dios guarde a Vd. muchos años

La Coruña, 6 de junio de 1972

Por la FEDERACION GALLEGA DE FUTBOL

secretario general

РЕДАКЦИОННАЯ ПОЛИТИКА

ВОВРЕМЯ ВЫДАЧИ СИГНАЛА ОБРАЗОВАНИЯ

Год издания: 1955

Цена: 30 коп.

Число страниц: 111.

Издательство: ГИИАС СССР

Составитель: А. А. Борисов

Издательство: ГИИАС СССР
Год издания: 1955
Цена: 30 коп.
Число страниц: 111.

Составитель: А. А. Борисов

Издательство: ГИИАС СССР
Год издания: 1955
Цена: 30 коп.
Число страниц: 111.



REGISTRO NACIONAL DE CLUBS Y SOCIEDADES DEPORTIVAS	
N.º	1926
Fecha	19-1-72
SALIDA	

= 92 =

Registro Nacional de
Clubs y Sociedades Deportivas
Jefatura
st/mc
3028

MODIFICACIONES A INTRODUCIR EN LOS ESTATUTOS PRESENTADOS POR
LA SOCIEDAD DEPORTIVA ESTEIRANA, DE ESTEIRO (LA CORUÑA).-

Artículo 14.- La redacción de este artículo debe terminar con la frase "...y tantas veces como se juzguen necesarios". Debe comitir se el resto de este artículo ya que la elección de los ~~Mo~~cales ~~de~~be sujetarse a lo que dispone los números 23 y 27 del artículo 62 del Estatuto Orgánico de esta Delegación, sin que puedan variar y modifi car su número al comienzo de cada temporada.

Artículo 33.- La convocatoria de las Asambleas Generales debe atenerse a los plazos que señala el nº 15 y concordantes del artículo 62 del mencionado Estatuto Orgánico.

Artículo 41.- Debe modificarse la palabra Reglamento por Estatutos, pues esta es la denominación apropiada y con la que, precisamente, se inician los estatutos sociales proyectados.

Artículo 42.- Asimismo debe tenerse en cuenta en relación con la palabra reglamento lo expuesto en cuanto se refiere con el artículo 41 del proyecto de estatutos.

Con relación al segundo párrafo se ratifica lo expuesto con respecto al artículo 33 sobre convocatoria de las Juntas Generales.

Artículo 45.- Se reitera lo expuesto en relación con el artículo 33 del proyecto de estatutos.



DELEGACION PROVINCIAL
DE
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
LA CORUÑA

Núm. 96.

El Jefe del Registro Nacional de Clubs y Sociedades de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, en escrito núm. 6222 de fecha 19 del actual, me dice lo siguiente:

"Correspondiendo al escrito de esa Junta Provincial de su digno cargo, de fecha 21-XII-71 acompañando Estatutos de Sociedad Deportiva Esteirana adjunto nota sobre las modificaciones que son necesarias introducir en los mencionados Estatutos. Por otra parte, para cualquier duda o disposiciones de carácter general que se quieran incluir, deberán atenerse al Estatuto Orgánico de esta Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, aprobado por Orden de 7 de junio de 1945 y muy especialmente al Capítulo décimo quinto, que se refiere a las Sociedades Deportivas y Clubs. - - - - -

----- Se acompañan tres ejemplares de los remitidos con el citado escrito, debiendo, en su momento, enviar la redacción de los nuevos Estatutos por cuadruplicado, con el informe de ese Organismo, como es preceptivo. - - - - -

----- Al mismo tiempo que esa Junta Provincial remite nuevamente los Estatutos debidamente redactados, deberá comunicar las instalaciones que este Club utiliza, señalando si son de su propiedad, arrendadas o cedidas, indicando, en su caso, la ayuda concedida por esta Delegación en relación con las mismas." - - - - -

Lo que traslado a Vd. para cumplimiento de lo anteriormente solicitado, acompañándose los 3 ejemplares de Estatutos que menciona y nota de las modificaciones que también cita.

Dios guarde a Vd. muchos años.

La Coruña, 25 de Mayo de 1.972.

EL DELEGADO PROVINCIAL,

fdo. Emilio Tapia Dafonte.



Sr. Presidente de la Federación Gallega de Fútbol

PLAZA

Ref: Estatutos S. D. Esteirana.

221
Con ruego de su tramitación a la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, a los efectos de la oportuna aprobación, si procede, se acompaña por cuadriplicado ejemplar los Estatutos relativos al nuevo Club afiliado a esta Regional, Sociedad Deportiva Esteirana, de Esteiro, Ayuntamiento de Muros, en nuestra provincia.

Dios guarde a Vd. muchos años

La Coruña, 11 de febr. de 1971

Por la FEDERACION GALLEGA DE FUTBOL

secretario general

CCU新書收錄 2014年6月

194 THE JOURNAL OF LITERATURE

प्राचीन शिल्पों की विविधता और विविधता का अध्ययन करना।

BOSTON METRO

и сопротивления на земле, и впереди
весь миропорядок падет на землю. Следовательно,
именно вспышка вспышек от этого станут настолько
бесконечной, что вспышки не будут останавливаться
никогда. Итак, вспышки, возникшие в результате
того, что вспышка от землетрясения произошла в Азии
и Африке, не остановятся никогда, и вспышки
будут продолжаться, пока земля не погибнет.

1981 PARIS 21. 11. 1981

DON MANUEL SABORIDO BREA; SECRETARIO DE LA SOCIEDAD DEPORTIVA ESTEIRANA
de Esteiro-Muros.

CERTIFICO: Que en el libro de Actas de las sesiones que celebra la referida Sociedad y en la Constituyente al dia siete de agosto del año en curso, constan los extremos que a continuación se mencionan:
en "u

- A) Denominación exacta del Club: SOCIEDAD DEPORTIVA ESTEIRANA
- B) Domicilio Social y Telefono: En ESTEIRO
- C) Ayuntamiento de: MUROS.
- D) Colores del uniforme del equipo: Camiseta Azulgrana a rayas verticales.

Referencias sobre el terreno de juego:

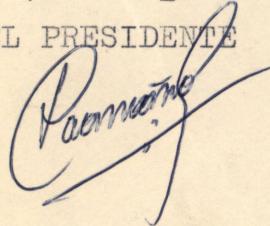
- A) Denominación del Campo: "ARTON".
- B) Zona o lugar donde está enclavado: RIBERA DEL MAYO."ESTEIRO".
- C) Dimensiones del terreno del juego: REGLAMENTARIAS.
- D) Vestuarios que posee para los equipos y árbitros: REGLAMENTARIAS.
- E) Detalles del cierre exterior del recinto, así como del cierre interior que ha de separar al público del terreno de juego: REGLAMENTARIOS.

Que en el acta nº 3, de la sección de la Junta Directiva correspondiente al dia catorce de agosto del año en curso, se acordó por unanimidad solicitar la participación del equipo de fútbol de la Sociedad, en la Competición "LIGA Y COPA DE LA COSTA".

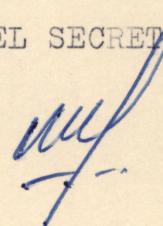
Para que así conste y remitir a la Federación Gallega de Fútbol, expedido la presente en Esteiro, a veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno. - - - - -

Vº Bº

EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO



DON MANUEL SABORIDO BREA, SECRETARIO DE LA SOCIEDAD DEPORTIVA ESTEIRANA
de Esteiro-Muros.

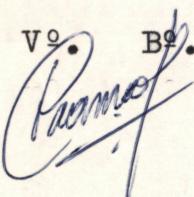
CERTIFICO: Que en el libro de Actas de las secciones que celabran la referida Sociedad y en la constituyente correspondiente al dia siete de agosto del corrente año, consten los extremos que copiados literalmente dicen así: En Esteiro a siete de agosto de mil novecientos setenta y uno reunidos los señores que al margen se relacionan, segun convocatoria de la comision gestora, encargada de la Constitución de la Sociedad Deportiva Esteirana de la redacción de sus estatutos, se presenta a los mismos la siguiente candidatura para la primer Junta Directiva que regirá los destinos de esta Sociedad durante el primer periodo de actividades. Esta es:

PRESIDENTE..... Don Pedro Caamaño Rama
VICE PRESIDENTE 1º..." Ramiro García Nuñez
VICE PRESIDENTE 2º "Don Cipriano Vilas Vazquez
SECRETARIO....." Manuel Saborido Brea
VICE SECRETARIO....." Jose Rama Mayo
TESORERO....." Ramiro Bouzas Bouzas
VICE TESORERO....." Onofre Portals Piñeiro
VOCAL 1º....." Jose Rama Esteiro
VOCAL 2º....." Manuel Caamaño Cernadas
VOCAL 3º....." Manuel Cernadas Abeijón
VOCAL 4º....." Joaquin Rodriguez Fabregas
VOCAL 5º....." Manuel Fernandez Mayo

Una vez sometida al criterio de la asamblea fue aprobada por unanimidad. Inmediatamente toman posesión de sus respectivos cargos la nueva Junta Directiva de la Sociedad procediéndose a leer el Reglamento por lo que regirá la misma, escrito en ocho hojas de papel ordinario, tamaño folio a una sola cara.

Consta este Reglamento de diez capítulos con cuarenta y seis artículos que dice textualmente: Se omite su texto que figura escrito en los últimos cinco renglones del folio primero y en los números dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete y ochos del cual se hacen cuatro copias literales que se conservan como forma parte de esta certificación. El referido Reglamento fue aprobado por unanimidad.

Para que así conste y remitir a la Federación Gallega de Fútbol, expedito la presente en Esteiro, a veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno.

Vº Bº


El Secretario



MARGEN QUE SE CITA:

Srs. Don NICOLAS SABORIDO NUÑEZ.
MANUEL RAMA NUÑEZ.
MANUEL CERNADAS ABEIJON
RAMIRO BOUZAS BOUZAS.
JOSE ROMANI BREA
PEDRO CAAMAÑO RAMA
BENITO LADO SANDE
RAMIRO GARCIA NUÑEZ
JOSE RAMA ESTEIRO
MANUEL SABORIDO BREA
MANUEL CAAMAÑO CERNADAS
JOSE RAMA MAYO... PRESIDENTE
MANUEL BREA RIOMAYOR VICE PRESIDENTE
CIPRIAN VILAST VAZQUEZ VICE PRESIDENTE
HERIBERTO BREA ROMANI SECRETAIRE
MANUEL FERNANDEZ MAYO VICE SECRETAIRE
JOAQUIN RODRIGUEZ FABREGAST VICE SECRETAIRE
JOSE SABORIDO PORTALST VICE SECRETAIRE
JOSE CAAMAÑO ESTEIRO I. VICE SECRETAIRE
EDUARDO RODRIGUEZ FABREGAS VICE SECRETAIRE
AURELIQ RAMA TAJES VICE SECRETAIRE
FRANCISCO CAAMAÑO RAMA VICE SECRETAIRE
MANUEL RODRIGUEZ MAYO VICE SECRETAIRE

DON MANUEL SABORIDO BREA, SECRETARIO DE LA SOCIEDAD DEPORTIVA ESTEIRANA
de Esteiro-Muros.

CERTIFICO: Que en el libro de Actas de las secciones que celabtra la referida Sociedad y en la constituyente correspondiente al dia siete de agosto del correinte año, consten los extremos que copiados literalmente dicen asi; En Esteiro a siete de agosto de mil novecientos setenta y uno reunidos los señores que al margen se relacionan, segun convocatoria de la comision gestora, encargada de la Constitución de la Sociedad Deportiva Esteirana de la redación de sus estatutos, se presenta a los mismos la siguiente candidatura para la primer Junta Directiva que regirá los destinos de esta Sociedad durante el primer periodo de actividades. Esta es:

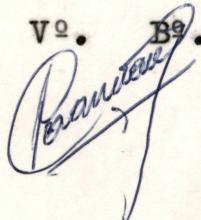
PRESIDENTE.....Don Pedro Caamaño Rama
VICE PRESIDENTE 1º...." Ramiro García Nuñez
VICE PRESIDENTE 2º "Don Cipriano Vilas Vazquez
SECRETARIO....." Manuel Saborido Brea
VICE SECRETARIO....." Jose Rama Mayo
TESORERO....." Ramiro Bouzas Bouzas
VICE TESORERO....." Onofre Portals Piñeiro
VOCAL 1º....." Jose Rama Esteiro
VOCAL 2º....." Manuel Caamaño Cernadas
VOCAL 3º....." Manuel Cernadas Abeijón
VOCAL 4º....." Joaquin Rodriguez Fabregas
VOCAL 5º....." Manuel Fernandez Mayo

Una vez sometida al criterio de la asamblea fue aprobada por unanimidad. Inmediatamente toman posesion de sus respectivos cargos la nueva Junta Directiva de la Sociedad procediendo a lere el Reglamento por lo que regira la misma, escrito en ocho hojas de papel ordinario, tamaño folio a una sola cara.

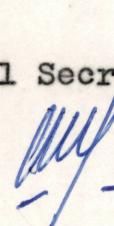
Consta este Reglamento de diez capitulos con cuarente y seis articulos que dice textualmente: Se omite su texto que figura escrito en los ultimos cinco renglones del folio primero y el los numeros dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete y ochoy del cual se hacen cuatro copias literales que se conservan como forma parte de esta certificacion. "El referido Reglamento fue aprobado por unanimidad.

Para que asi conste y remitir a la Federacion Gallega de Futbol, expedido la presente en Esteiro, a veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno.

Vº. Bº.



El Secretario



MARGEN QUE SE CITA:

Srs. Don NICOLAS SABORIDO NUÑEZ.
MANUEL RAMA NUÑEZ.
MANUEL CERNADAS ABEIJON
RAMIRO BOUZAS BOUZAS.
JOSE ROMANI BREA
PEDRO CAAMANO RAMA
BENITO IADO SANDE
RAMIRO GARCIA NUÑEZ
JOSE RAMA ESTEIRO
MANUEL SABORIDO BREA
MANUEL CAAMANO CERNADAS
JOSE RAMA MAYO
MANUEL BREA RIOMAYOR
CIPRIAN VILAS VAZQUEZ
HERIBERTO BREA ROMANI
MANUEL FERNANDEZ MAYO
JOAQUIN RODRIGUEZ FABREGAS
JOSE SABORIDO PORTALS.
JOSE CAAMANO ESTEIRO
EDUARDO RODRIGUEZ FABREGAS
AURELIO RAMA TAJES.
FRANCISCO CAAMANO RAMA
MANUEL RODRIGUEZ MAYO.

ESTATUTOS

DE LA SOCIEDAD DEPORTIVA ESTEIRANA

CAPITULO "I"

CONSTITUCION

Artº.1º

Con la denominacion de SOCIEDAD DEPORTIVA ESTEIRANA existe en la localidad de ESTEIRO una Sociedad de aficionados al deporte, siendo su domicilio social ~~en Rivera~~ de Solleiros s/n. edif. CAJA DE AHORROS DE SANTIAGO y los colores del uniforme de su equipo es: camiseta AZULGRANA y pantalon AZUL ~~azul~~ ~~azulgrana~~.

CAPITULO "II"

OBJETO

Artº.2º

El objeto de la SOCIEDAD DEPORTIVA ESTEIRANA es fomentar y pro/ pagar el deporte en todas sus ramas, con especial preferencia el futbol.

CAPITULO "III"

DE LOS SOCIOS

Artº.3º

Para ser socio de la SOCIEDAD DEPORTIVA ESTEIRANA es necesario ser admitido por la Junta Directiva, la cual puede conceder anualmente un plazo a estos fines.

Artº.4º

Los socios se dividen en las siguientes clases:
A) DE HONOR Y MERITO; los que actualmente ostentan este titulo y los que en lo sucesivo se designen por la Junta Directiva, en virtud de actos o meritos de verdadera transcendencia para el deporte.

B) FIJOS O DE NUMERO; los que figuran actualmente como tales o son admitidos en lo sucesivo.

C) INFANTILES O FEMENINOS; hasta de catorce años de edad los primeros, satisfaran ambos una cuota superior al 75% de la correspondiente a los de numero.

D) SOCIOS ANUALES; los que satisfagan por adelantado doce mensualidades, pudiendo la Junta Directiva concederles a estos una bonificacion.

E) SOCIOS PROTECTORES; son aquellos que abonan al Club una cantidad bajo esta denominacion especial.

F) SOCIOS COLECTIVOS; son aquellos que perteneciendo a un mismo cuerpo o entidad, por su gran numero, prestigio y circunstancias, concierten su ingreso en bloque en esta Sociedad, mediante el pago de una cuota fija por la Junta Directiva antes de dar comienzo la temporada Oficial.

CAPITULO "IV"

DERECHOS DE LOS SOCIOS

Artº.5º

Los socios que esten al corriente del pago de sus cuotas, tienen derecho:

a) Al libre acceso a todos los lugares en donde la Sociedad celebre actos o fiestas deportivas.

b) A practicar el deporte en los campos que la Sociedad posea, con las limitaciones o restricciones que la Junta Directiva establezca.

c) A formular protestas y objeciones con respecto a los proyectos deportivos, presupuestos y liquidaciones de gastos que serán anualmente puestos en su conocimiento.

d) Los socios fijos o de número, varones, mayores de 21 años y que pertenezcan al Club con cuatro años ininterrumpidos de antigüedad tienen capacidad para ser componentes de la Junta o Comisiones Especiales y formar parte con voz y voto en las Juntas Generales. El ejercicio de este derecho será personal y ningún socio podrá delegar en otro.

Arto 6º

El anterior artículo quedará sin efecto en los casos siguientes:

a) Cuando por fuerza mayor determinada por Organismos que ejerzan autoridad sobre el Club, quede éste obligado a ello.

b) Cuando por razones económicas, a juicio de la Junta Directiva, sea preciso organizar actos precisamente con este fin, pero en este caso la cantidad a satisfacer por los socios, será por lo máximo el 50% de la fijada para el público.

CAPITULO V

DEBERES DE LOS SOCIOS

Arto 7º

Los socios están obligados a satisfacer puntualmente las cuotas correspondientes a la categoría que pertenezcan, cuya cantidad se fija en

CUOTA MINIMA

VEINTICINCO Ptas

Arto 8º

Quedan excluidos del pago de las cuotas, los socios de honor y mérito, los jugadores y ex-jugadores que por sus servicios al Club merezcan esta distinción por acuerdo tomado por la Junta.

Todos los socios sin distinción están obligados a respetar los acuerdos de la Junta Directiva y por consiguiente a obedecer todas las disposiciones que de ella emanen que no se opongan al presente Reglamento.

CAPITULO VI

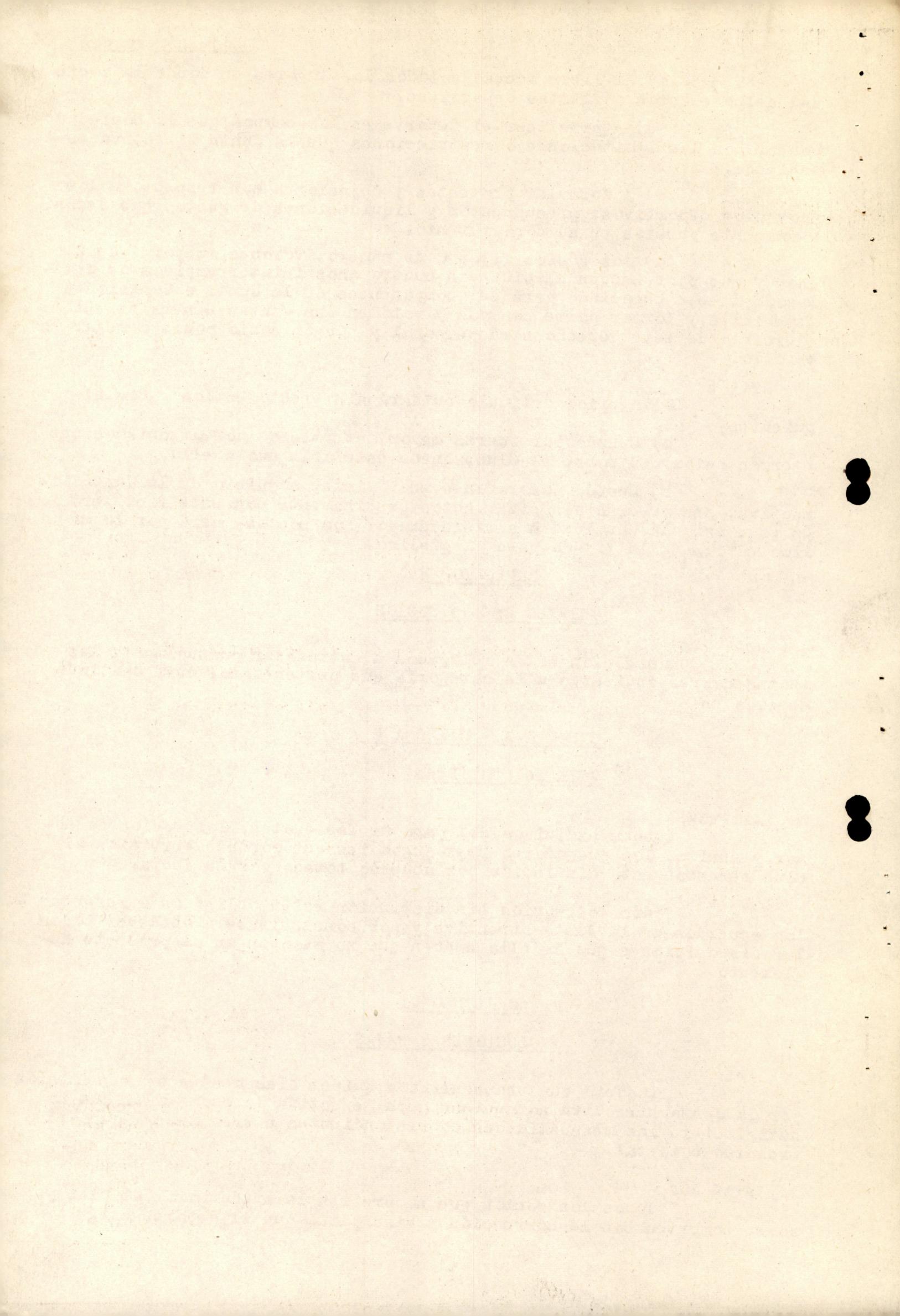
EXCLUSIONES Y BAJAS

Arto 9º

El socio que transcurridos quince días después de su admisión por la Junta Directiva no hubiese hecho efectiva la cuota o el que no satisfaciera las mensualidades correspondientes a tres meses, quedará excluido como tal.

Arto 10º

Todos los socios que no presten la ayuda moral al Club y no se comprimen con la corrección y disciplina que el deporte exige.



Artº 11º

Todo aquel socio que cometiese actos inmorales o de escándalo y desorden en detrimento del Club ejecutándose el castigo inmediatamente de advertirlo la Junta Directiva.

Artº 12º

Los casos de exclusión serán acordados por la Junta Directiva pudiendo ésta si lo cree oportuno, llamar al interesado a fin de escuchar las excusas y descargos que pueda manifestar.

Artº 13º

El socio excluido o que cause baja voluntariamente, perderá todos sus derechos y las cantidades satisfechas por razón de cuota, sin lugar a reclamación de ninguna clase.

CAPITULO VII

GOBIERNO DEL CLUB

Artº 14º

La Directiva y Administración del Club está a cargo de una Junta de Gobierno compuesta por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Vice-Secretario, un Tesorero-Contador y un Vice-Contador y tantos vocales como se juzguen necesarios al dar comienzo cada temporada para el mejor éxito de las gestiones y de acuerdo también con las necesidades de la Sociedad.

Artº 15º

Las Juntas Directivas se renovarán por mitad cada dos años, estableciéndose por sorteo los cargos a renovar. Los cargos podrán ser reelegibles.

En ningún caso formará parte del mismo grupo el Presidente y el Secretario, ni el Tesorero-Contador.

El Presidente no deberá cesar por renovación hasta que transcurran cuatro años de su nombramiento. El resto de los cargos serán renovados cada dos años.

Artº 15º-b)

El Presidente y Directivos nombrados podrán denegar los cargos, pero una vez aceptados no pueden renunciar sin justa causa.

Artº 16º

A excepción del Presidente, cuantas vacantes se produzcan en la Junta Directiva se cubrirán de entre los socios que reúnan los requisitos a que se refiere el artº 5º,

Artº 17º

La elección de cargos por la Junta Directiva se verificará de acuerdo con las normas establecidas al efecto por la Real Federación Española de Fútbol.

Artº 18º

Si en el Club se produjese el cese o dimisión de Presidente y Directiva, ésta no podrá abandonar sus funciones mientras no se haya procedido a la elección de otra nueva, y a este fin convocará inmediatamente la Junta General. No obstante si se produjera el abandono y sin perjuicio de las responsabilidades que puedan exigirse a quienes falten en este punto a sus deberes, se constituirá automáticamente una gestora formada por los siete socios más antiguos bajo la presidencia del de más edad, de entre ellos, que asumirá las funciones que correspondan a fin de proceder a la inmediata convocatoria y subsiguiente

Celebración de Junta General para la elección de Presidente y Junta Directiva y con atribuciones limitadas por lo demás al gobierno provisional del Club en cuanto afecte exclusivamente al cumplimiento de sus obligaciones económicas y deportivas y al despacho de asuntos de urgente trámite.

Artº 19º

Posesionada la Junta de Gobierno quedan subrogados en ella de hecho y derecho los créditos y obligaciones de que era responsable la anterior Junta, quedando ésta por consiguiente exenta de toda responsabilidad.

Artº 20º

La Junta Directiva se reunirá durante la temporada de Campeonato por lo menos una vez a la semana.

Artº 21º

Las actas de estas reuniones de la Junta Directiva serán conformes con los acuerdos tomados y consignados en ellas.

Artº 22º

Todo miembro de la Junta Directiva que sin previa autorización del Presidente, faltare a tres reuniones consecutivas, se considerará dimitido de su cargo.

Artº 23º

La Junta tomará sus acuerdos por mayoría de votos, decidiendo en caso de empate el Presidente.

Artº 24º

Las obligaciones de la Junta Directiva consiste en:

a) La completa realización de los fines de la Sociedad, para lo cual se le concede amplias facultades.

b) El convocar la Asamblea Ordinaria de fin de temporada y las Extraordinarias a que hubiese lugar si son reglamentariamente concedidas.

c) Formular anualmente una MEMORIA de su gestión deportiva y económica al frente de la Sociedad y en general la marcha y situación de la misma.

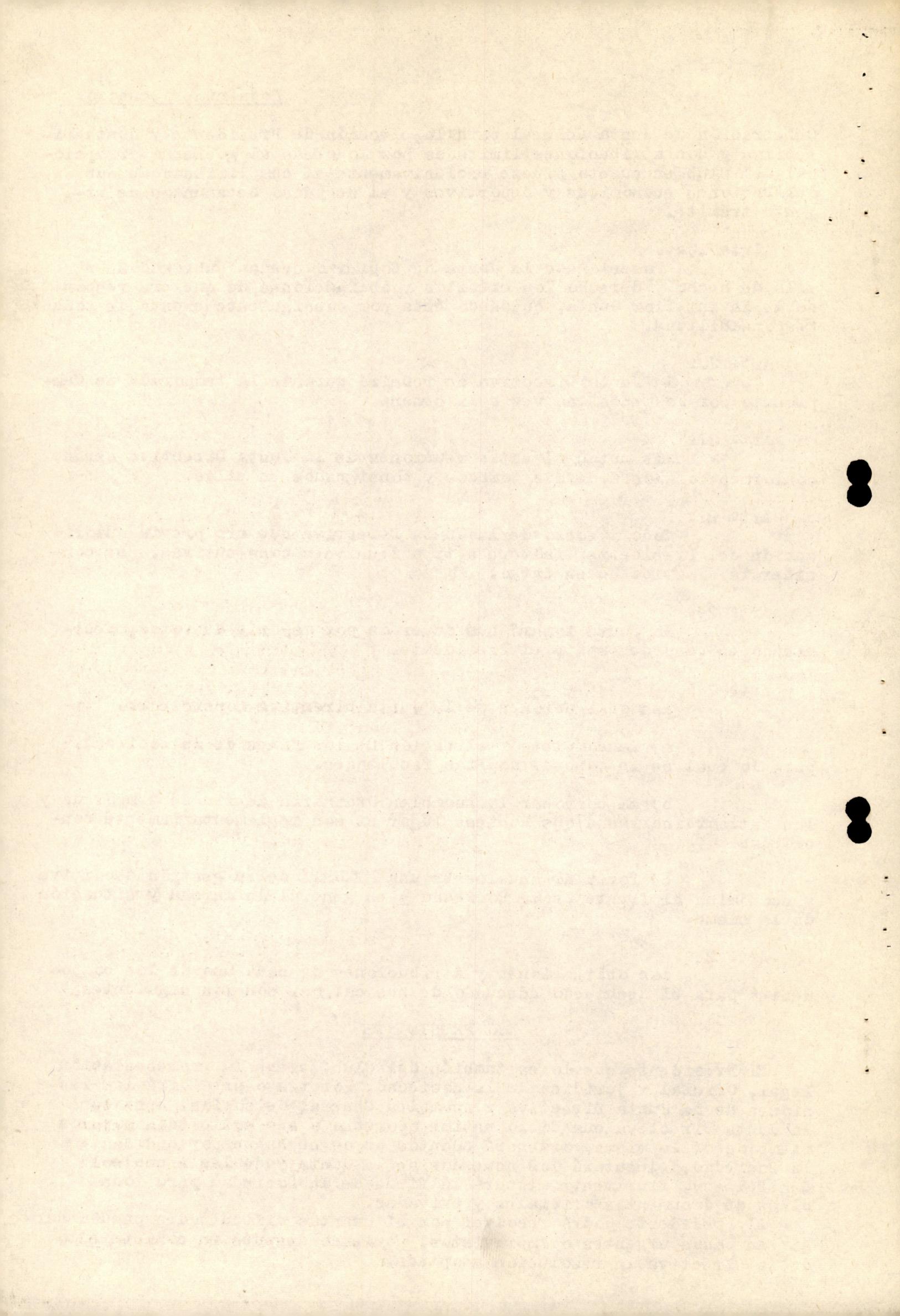
Artº 25º

Las obligaciones y atribuciones de cada uno de los componentes para el desempeño adecuado de sus cargos, son los siguientes:

DEL PRESIDENTE

El Presidente que lo es también del Club; tiene la representación legal, Oficial y jurídica de la Sociedad. Por tanto presidirá las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General de socios, convocará la Junta Directiva cuando lo estime oportuno o sea solicitada por los miembros de la misma, ordenará cuantos pagos se hagan por cuenta de la Sociedad, ejecutará los acuerdos de la Junta y de las Asambleas Generales y, finalmente, tendrá la firma de la Sociedad para toda clase de documentos oficiales y privados.

El Presidente podrá resolver por sí cuantas dificultades puedan surgir en casos urgentes o imprevistos, poniendo después en conocimiento de la Directiva la resolución adoptada.



DE LOS VICEPRESIDENTES

El Vice-Presidente sustituirá al Presidente en casos de ausencia, enfermedad o por delegación con los mismos derechos y obligaciones de éste. En el supuesto de vacantes de Presidente, el Vice-Presidente pasará a ocupar el puesto de aquél mientras no se provea en definitiva el cargo en la primera Junta General.

DEL SECRETARIO

El Secretario llevará la correspondencia oficial, el archivo de la Sociedad, fichero de los jugadores, atletas, etc., y las estadísticas de los partidos o festivales celebrados durante el ejercicio de su cargo, citará a los jugadores para las distintas prácticas del deporte. Realizará la propaganda de la Frensa de los partidos y festivales que el Club organice. Extenderá los avisos y convocatorias para las sesiones de la Junta Directiva y Asambleas Generales, autorizándolas con su firma. Redactará y autorizará con su firma las actas de estas reuniones. Al final de cada temporada hará una MEMORIA de la gestión de la Junta Directiva de la que se ha hecho mención en el Artº anterior, presentandola a la Junta Directiva para su aprobación. Se encargará de los libros de Actas que tendrá bajo su custodia y en general de todas aquellas atribuciones que la Junta Directiva le conceda.

DEL TESORERO-CONTADOR

El Tesorero-Contador tiene a su cargo efectuar todos los pagos de libramientos y facturas una vez hayan sido aprobados por la Junta Directiva. Hacer y firmar el balance anual sometiéndole a la aprobación de la Junta Directiva antes de ser leído en la Asamblea General de fin de temporada. Levar los libros de la contabilidad y presentar todos los meses un estado de cuentas a la Junta Directiva.

La organización económica de los partidos o festivales que el Club organice y se le encomienden.

DEL VICE-SECRETARIO

Sustituirá al Secretario en caso de enfermedad, ausencia o causa justificada.

DE LOS VOCALES

La misión de los Vocales es auxiliar a sus compañeros de Junta en todas sus funciones dentro de la misma tomando parte en sus deliberaciones y emitiendo su voto.

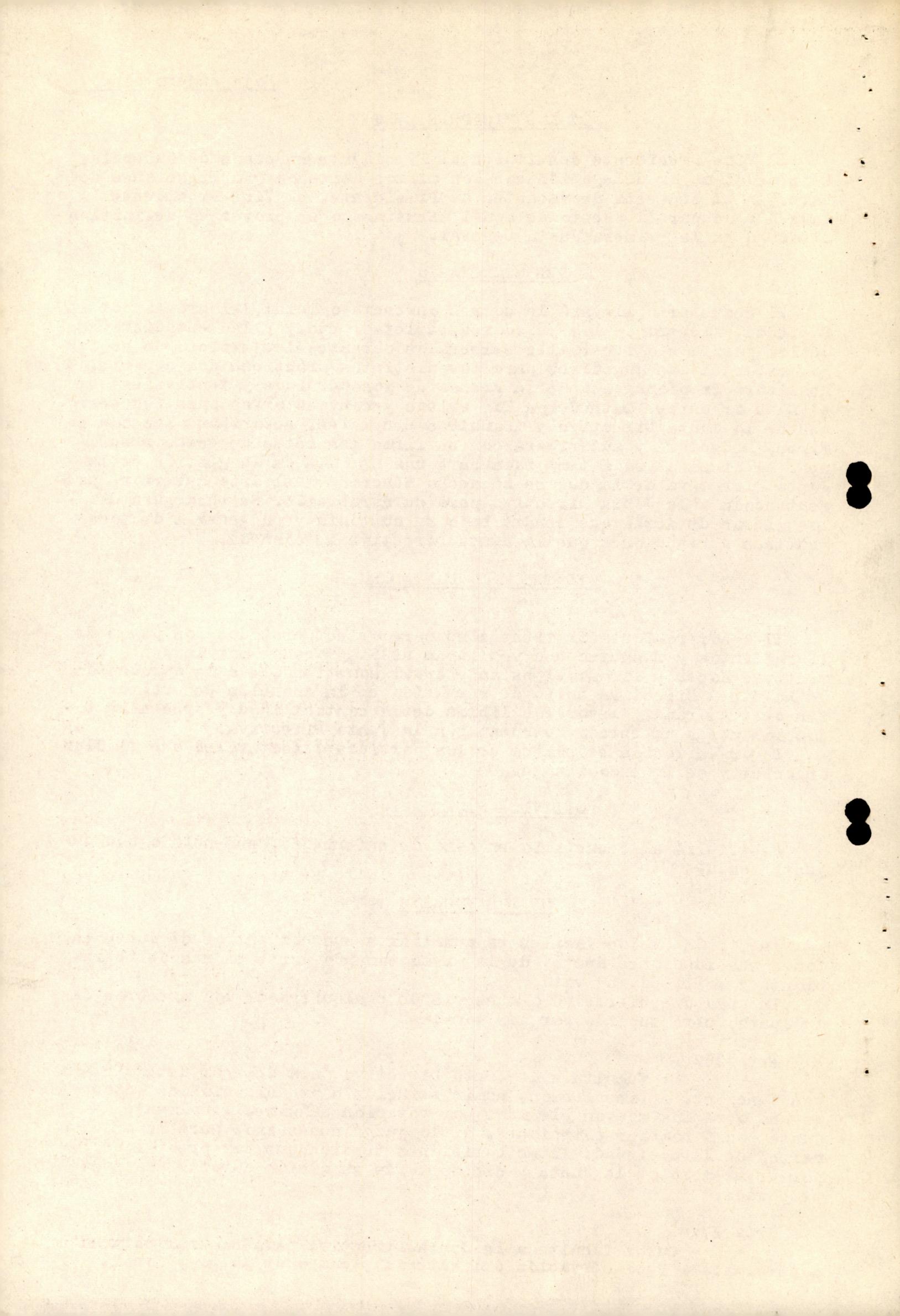
En caso de enfermedad o ausencia de cualquiera de los miembros de la Junta, será suplido por los vocales.

Artº 26º

Se faculta a la Junta Directiva para delegar determinadas funciones de inspección, administración u organización de actos en uno o varios socios elegidos por votación unánime. Igualmente la Junta podrá nombrar comisiones, si lo juzga necesario, para la mejor marcha de la Sociedad. Estas Comisiones tendrán que ser presididas por un miembro de la Junta y desempeñarán su misión durante una sola temporada.

Artº 27º

Queda facultada la Junta Directiva para nombrar para el sostenimiento y conservación del material, campo de juego y local.



ASAMBLEAS GENERALES

CAPITULO VIII

Artº 28º

Las Asambleas Generales de los Socios se dividen en Ordinarias y Extraordinarias.

Artº 29º

Cada año y dentro de la primera quincena del mes de Julio se celebrará la Asamblea General Ordinaria de Socios.

Artº 30º

La Asamblea General Ordinaria de Socios tratará solo los siguientes puntos:

1º.- Lectura de acta de la Asamblea General Ordinaria del año anterior, y de la Extraordinaria celebrada con posterioridad.

2º.- De las Altas y Bajas de los Socios.

3º.- Estado de cuentas y situación económica del Club.

4º.- De las dimisiones y vacantes que se hayan producido dentro de la Junta Directiva y ratificaciones y nombramiento de los sustitutos.

5º.- De las elecciones de los señores socios que deben formar parte de la Junta Directiva en sustitución de los que cesen en sus funciones.

6º.- De las proposiciones y acuerdos que la Junta Directiva haya incluido en el Orden del Día.

Todos estos asuntos serán tratados, con la extensión que su importancia requiera el la memoria de que se habla en los artículos 23 y 24 de este Reglamento que la Directiva habrá de leer y someter a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Socios.

Artº 31º

Se celebrarán Juntas Generales Extraordinarias, por acuerdo de la Junta Directiva o cuando los soliciten el 5% de los socios que reúnan los requisitos establecidos en el artº 5º del Reglamento, que deberá expresar por escrito dirigido a la Junta Directiva, los puntos o proposiciones que hayan de ser objeto de debate.

Estas Juntas Generales Extraordinarias habrán de ser objeto de autorización por la Real Federación Española de Fútbol, si el Club pertenece a categoría Nacional, y por la Federación Gallega de Fútbol, si milita en otra categoría, y se tratará únicamente del asunto o asuntos para las que sean expresamente autorizadas.

Artº 32º

Las Asambleas Generales Extraordinarias sólo podrán tratar de asuntos para los que hayan sido convocadas y que figuren en el Orden del Día.

Artº 33º

Para la celebración de Asambleas Generales, serán convocadas y fijándose en la prensa diaria con tres días de antelación, indicando en los mismos el Orden del Día y el lugar de la reunión, y hora.

Artº 34º

Para poder asistir a las Asambleas Generales será preciso

exhibir el recibo del socio del mes corriente a la persona encargada por la Junta Directiva que estará a la puerta del local.

Artº 35º

Las Asambleas Generales de Socios empezarán a la media hora de la señalada para la convocatoria, cualquiera que sea el número de socios presentados a la misma. Serán válidos todos los acuerdos tomados en la misma a excepción de aquella que tenga por objeto modificar el Reglamento de la Sociedad, a cuyo fin será necesario convocatoria expresa.

Artº 36º

Los casos de empate en las votaciones de las Asambleas Generales de Socios, los decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artº 37º

Los acuerdo tomados por la Asamblea General de Socios, son obligatorios para todos aquellos, sin que puedan ser impugnados o rechazados de manera alguna.

CAPITULO IX

COMISIONES DEPORTIVAS

Artº 38º

Para fomentar deportes de práctica desusada en la Sociedad, la Junta está facultada para crear comisiones que estimulen y organicen a los socios que quieran participar en las distintas modalidades del deporte.

Artº 39º

Cuando algún deporte alcance alguna importancia por el número de socios que lo practican, la Comisión respectiva podrá solicitar de la Junta Directiva la consignación de un crédito para atender exclusivamente a las necesidades del mismo.

Artº 40º

Las Comisiones cuidarán de la disciplina y buena organización de los deportistas, estando autorizadas para conceder premios y aplicar sanciones a los socios, los cuales podrán, si se creen injustamente castigados, elevar recurso a la Junta Directiva.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Artº 41º

Quedan derogadas por el presente Reglamento cuantas disposiciones anteriores a él estén en vigor y se opongan a lo que prescribe en su articulado.

Artº 42º

Toda modificación en el presente Reglamento habrá de ser autorizada por la Asamblea General de Socios convocada con tal objeto y cuando la modificación o modificaciones que se pretenden introducir en el mismo sean solicitadas por escrito por el 5% de los socios con derecho a voto.

La Junta Directiva estudiará la reforma que se propone y en un plazo de quince días convocará una Asamblea General Extraordinaria para someter a liberación las reformas propuestas.

Art.43º.

Para que sean válidos los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria, con objeto de modificar el Reglamento se requiere como condición indespensable, que emitan su voto las tres cuartas partes, por lo menos, de los socios presentes

Art.44º.

El Club SOCIEDAD DEPORTIVA ESTEIRANA, se extinguirá o disolverse por acuerdo de la Comisión Directiva tomando por unanimidad de todos los miembros y ratificando por acuerdo de disolución de la Junta General extraordinaria que se celebre a tal fin, con un mínimo de las dos terceras partes de los socios de número de existentes

Art.45º.

Disuelto el Club, el remanente de su patrimonio social si lo hubiere, pasará a la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes que lo aplicará a fomentar la práctica del deporte o las construcciones deportivas.

El presente Reglamento será puesto en vigor a partir de la fecha de aprobación por las Autoridades Competentes.

Esteiro veinticuatro de Agosto de 1971

Vº Bº.
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Los Estatutos de la Sociedad Deportiva Esteirana, de Esteiro -El Ferrol del Caudillo- (La Coruña) han sido presentados en esta Federación Regional, para su inscripción federativa, en el día de la fecha.

La Coruña, 10 de Diciembre de 1971
Por la FEDERACION GALLEGA DE FUTBOL



Rafael
Secretario general

